



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PERIODO INTERPROCESO 2024-2026

IEE/CG/A019/2025

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, POR EL QUE SE REFORMA EL REGLAMENTO DE COMISIONES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA.

ANTECEDENTES

I. En fecha 04 de noviembre del año 2016, este Consejo General en su Sexta Sesión Ordinaria del Periodo Interproceso 2015-2017, aprobó el Acuerdo IEE/CG/A029/2016 mediante el cual emiten el Reglamento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, normativo del artículo 112 del Código Electoral del Estado.

II. En fecha 09 de mayo del año 2019, este Consejo General en su Décima Primera Sesión Extraordinaria del Periodo Interproceso 2018-2020, aprobó el Acuerdo IEE/CG/A023/2019 mediante se reforma el Reglamento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima.

III. El 31 de mayo del año 2023, en su Cuadragésima Segunda Sesión Extraordinaria del Periodo Interproceso 2021-2023, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, aprobó el Acuerdo número IEE/CG/A048/2023, por el que se Reforma al Reglamento Interior y al Reglamento de Comisiones, ambos del Instituto Electoral del Estado de Colima, a efecto de dotar a la Comisión de Equidad, Paridad y Perspectiva de Género, de atribuciones para garantizar una mayor inclusión y participación política a grupos vulnerables.

IV. Durante la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria del Proceso Electoral Local 2023-2024 del Consejo General de este Instituto, celebrada el 15 de octubre de 2024, se aprobó el Acuerdo IEE/CG/A130/2024, relativo a la nueva integración de las Comisiones Permanentes a que se refiere el artículo 4, fracción I, del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima.

V. El 14 de enero de 2025, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima, el Decreto número 63 por el que se reformaron diversas disposiciones



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PERIODO INTERPROCESO 2024-2026

de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, en materia de elección de distintos cargos del Poder Judicial del Estado de Colima.

VI. El 21 de enero de 2025, en cumplimiento a lo previsto por el artículo Segundo Transitorio del Decreto número 63 señalado en el Antecedente V, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, se instaló en proceso electoral dando inicio a la etapa de preparación de la elección extraordinaria del Poder Judicial de Estado 2025.

VII. En fecha 17 de febrero del año en curso, la Comisión de Asuntos Jurídicos del Consejo General de este Instituto, aprobó el Proyecto de Reforma al Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, a efecto de regular la sesiones dentro del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado 2025.

VIII. El 28 de febrero de 2025, la Dra. Ana Florencia Romano Sánchez, Presidenta de la Comisión de Asuntos Jurídicos mediante oficio no. IEE/CAJ/PEEPJE-002/2025, envió a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto el Proyecto de Reforma al Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, para ser presentando en pleno del Consejo General para su aprobación.

Con base en los antecedentes señalados, se emiten las siguientes

CONSIDERACIONES:

1ª.- El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los poderes públicos de las entidades federativas se organizarán conforme la Constitución de cada uno de ellos, las que garantizarán en materia electoral que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

En términos de lo previsto en el referido dispositivo Constitucional; así como de conformidad con lo estipulado en el artículo 114, fracciones I y XXXIII, del Código Electoral del Estado, el



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PERIODO INTERPROCESO 2024-2026

Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima es competente para expedir la reglamentación interior que sea necesaria para el buen funcionamiento del referido organismo, así como aprobar todo tipo de acuerdos, formatos y previsiones para hacer efectivas las disposiciones del Código, a efecto de dotar de contenido y regular sus procedimientos respecto a las normas nacionales e internacionales que le sean vinculantes.

2ª.- De conformidad con lo dispuesto en los numerales 10 y 11, del Apartado C, de la Base V, del artículo 41 de la Carta Magna, refiere que en las entidades federativas, las elecciones estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la propia Constitución Federal, que ejercerán todas aquéllas funciones no reservadas al Instituto Nacional Electoral (INE) y las que determine la ley.

3ª.- De conformidad a lo expuesto en el numeral 2 del artículo 98, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE) son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la propia LGIPE y las leyes locales correspondientes.

4ª.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, Base V, de la Constitución Federal; 89 de la Constitución Local; y 97 del Código Electoral, el Instituto Electoral del Estado es el organismo público autónomo, de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, así como de encargarse de su desarrollo, vigilancia y calificación en su caso; profesional en su desempeño e independiente en sus decisiones y funcionamiento.

Asimismo, el referido artículo Constitucional, así como el inciso b), fracción IV del artículo 116 de la propia Constitución Federal; el numeral 1 del artículo 98 de la LGIPE; el referido artículo 89 de la Constitución Local y sus correlativos 4 y 100 del citado Código, establecen que la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores del Instituto en comento.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PERIODO INTERPROCESO 2024-2026

5ª.- De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 99 del Código Comicial Local, son fines del Instituto Electoral del Estado, preservar, fortalecer, promover y fomentar el desarrollo de la democracia en la Entidad; preservar y fortalecer el régimen de partidos políticos; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; organizar, desarrollar y vigilar la realización periódica y pacífica de las elecciones para renovar al titular del Poder Ejecutivo, a los integrantes del Poder Legislativo, de los Ayuntamientos y, en su caso, calificarlas; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura cívica, política democrática.

6ª.- De acuerdo a lo que establece el artículo 4 del Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado, el Consejo General integrará Comisiones de acuerdo con lo que establece el artículo 112 del Código Electoral, para el desempeño de sus atribuciones y cumplimiento de sus fines, entre las cuales se encuentra la Comisión de Asuntos Jurídicos. De igual manera el artículo 2 del citado Reglamento establece que las Comisiones ejercerán las facultades que les confiera el Código Electoral del Estado de Colima, el Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Colima, los Reglamentos y Lineamientos específicos de su materia, así como los acuerdos y resoluciones del propio Consejo General del Instituto; además, el diverso artículo 5 del mencionado Reglamento faculta a las mismas a contribuir al desempeño de las atribuciones del Consejo General.

Así pues, con base en la interpretación sistemática con el arábigo 18, fracción V, del citado Reglamento, es que se surte la competencia de la Comisión de Asuntos Jurídicos para elaborar y proponer al Consejo General, proyectos de reglamentos internos y demás normatividad necesaria para el buen funcionamiento del Instituto.

En este sentido, la Comisión de Asuntos Jurídicos, en términos de lo establecido en el artículo 18, fracciones V, del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, previamente citado, aprobó el proyecto de reforma al Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado de Colima, a efecto de adaptarlo a las Reformas de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, en Materia de Reforma al Poder Judicial del Estado de Colima.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PERIODO INTERPROCESO 2024-2026

Luego entonces, y de conformidad con el artículo 114, fracción I, del Código de la materia, que establece la atribución del Consejo General de "expedir los reglamentos interiores que sean necesarios para el buen funcionamiento del INSTITUTO"; le corresponde a este Órgano Superior de Dirección aprobar, en su caso, la reforma propuesta por la Comisión de Asuntos Jurídicos.

7ª.- Ahora bien, derivado de la Reforma a la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Colima. aprobada mediante el Decreto número 63 señalado en el antecedente V de este documento, y a efecto de normar las nuevas disposiciones para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado 2025 y los subsecuentes, resultan necesario reformar el Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima.

8ª.- En ese tenor, el artículo segundo transitorio del Decreto número 63 señalado en el antecedente V de este documento, refiere: "Las y los representantes de los partidos políticos ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado no podrán participar en las acciones, actividades y sesiones relacionadas a este proceso".

9ª.- En razón de todo lo anterior, en la siguiente tabla se expone la propuesta de reforma:




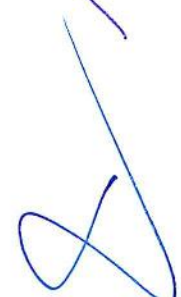


PROPUESTA DE REFORMA AL REGLAMENTO DE COMISIONES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA

REGLAMENTO DE COMISIONES DEL IEE	
TEXTO ACTUAL	PROYECTO DE REFORMA
<p>Artículo 3. Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por:</p> <p>II. Comisionadas o Comisionados: Representantes de los Partidos Políticos o candidaturas independientes, estos últimos exclusivamente en el proceso electoral en el cual compitan, acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima;</p>	<p>Artículo 3. Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por:</p> <p>II. Comisionadas o Comisionados: Representantes de los Partidos Políticos o candidaturas independientes, estos últimos exclusivamente en el proceso electoral, en el que se renueven los poderes Ejecutivo y Legislativo en el cual compitan, acreditados</p>



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PERIODO INTERPROCESO 2024-2026

	ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima;
Artículo 6. (...) (...)	Artículo 6. (...) (...) [Adición] Para las sesiones que las Comisiones deban celebrar en el marco de un proceso electoral en el que se renueve el Poder Judicial del Estado de Colima, participarán únicamente las tres Consejerías electorales integrantes y la Secretaría Técnica, sin que puedan participar en dichas sesiones las representaciones de los partidos políticos y en su caso Candidaturas Independientes.
(...)	(...)
(...)	(...)
Artículo 18. III. Atender y proyectar los acuerdos mediante los cuales se desahoguen las consultas que formulen los partidos políticos y candidaturas independientes, acerca de los asuntos de la competencia del Consejo, y someterlos al análisis, discusión y aprobación en su caso del órgano superior de dirección;	Artículo 18. III. Atender y proyectar los acuerdos mediante los cuales se desahoguen las consultas que formulen las candidaturas a Magistradas, Magistrados, Juezas y Jueces contendientes en los Procesos Electorales en los que se renueve el Poder Judicial del Estado de Colima, acerca de los asuntos de la competencia del Consejo, y someterlos al análisis, discusión y aprobación en su caso del órgano superior de dirección.
Artículo 32. (...) (...)	Artículo 32. (...) (...) [Adición] Todas las sesiones que las Comisiones deban celebrar en el marco de un proceso electoral en el que se renueve el Poder Judicial del Estado de Colima, tendrán el carácter de privadas, en razón de que, dentro de dichos procesos electorales, no se contempla la participación de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PERIODO INTERPROCESO 2024-2026

	<p>[Adición] Las sesiones que celebre el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, serán públicas.</p>
<p>Artículo 34. (...) (...)</p>	<p>Artículo 34. (...) (...)</p> <p>[Adición] Para las sesiones que las Comisiones deban celebrar en el marco de un proceso electoral en el que se renueve el Poder Judicial del Estado de Colima, las Comisionadas y Comisionados no podrán participar en las mismas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 párrafo tercero del presente.</p>
<p>Artículo 40. (...)</p> <p>En el caso de la convocatoria a sesiones privadas, en el momento de emitirla, la Consejera o Consejero Presidente de la Comisión deberá comunicar por escrito a todas las y los integrantes del Consejo las razones por las que determinó que alguna sesión debe ser de carácter privado, expresando claramente los motivos y fundamentos que respalden su determinación.</p>	<p>Artículo 40. (...)</p> <p>En el caso de la convocatoria a sesiones privadas, en el momento de emitirla, la Consejera o Consejero Presidente de la Comisión deberá comunicar por escrito a todas las y los integrantes del Consejo las razones por las que determinó que alguna sesión debe ser de carácter privado, expresando claramente los motivos y fundamentos que respalden su determinación. Tales elementos no serán necesarios, cuando se trate de sesiones privadas que deban celebrar las Comisiones con motivo de un proceso electoral en el que se renueve el Poder Judicial del Estado de Colima, en términos del artículo 32 párrafo tercero del presente Reglamento.</p>
<p>Artículo 52. (...)</p> <p>La votación se hará sobre el proyecto de acuerdo, programa, informe, dictamen o resolución presentada inicialmente por la o el Presidente de la Comisión o, en su caso, por la Secretaria o Secretario Técnico, con el contenido de los documentos entregados en la convocatoria. Durante el desarrollo de la sesión podrán incorporarse las</p>	<p>Artículo 52. (...)</p> <p>La votación se hará sobre el proyecto de acuerdo, programa, informe, dictamen o resolución presentada inicialmente por la o el Presidente de la Comisión o, en su caso, por la Secretaria o Secretario Técnico, con el contenido de los documentos entregados en la convocatoria. Durante el desarrollo de la sesión podrán incorporarse las</p>

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top and several initials below it.]



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PERIODO INTERPROCESO 2024-2026

modificaciones que hayan realizado las Consejeras o Consejeros, Comisionadas o Comisionados, si así lo aprueba la mayoría de las y los integrantes con voto, a propuesta de la o el Presidente de la Comisión. (...)	modificaciones que hayan realizado las Consejeras o Consejeros, Comisionadas o Comisionados en las sesiones que participen, si así lo aprueba la mayoría de las y los integrantes con voto, a propuesta de la o el Presidente de la Comisión. (...)
---	--

10ª.- Por lo anterior, se propone la aprobación en los términos expuestos de la reforma al Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, a efecto normar las sesiones del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado 2025 y los subsecuentes.

Por lo anteriormente expuesto, se emiten los siguientes puntos de

ACUERDO:

PRIMERO. Este Consejo General aprueba reformar el **Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima**, en términos de lo expuesto en la Consideración 9ª de este instrumento.

SEGUNDO: Notifíquese el presente Acuerdo, por conducto de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo General y por oficio, al Instituto Nacional Electoral, a través de su Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales y a los Partidos Políticos acreditados y con registro ante este Órgano Superior de Dirección; y al personal de este Instituto, a través del correo electrónico institucional, para que surtan los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

TERCERO: Con fundamento en los artículos 113 del Código Electoral del Estado de Colima, 76 y 77 del Reglamento de Sesiones de este Consejo General, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "*El Estado de Colima*" y en la página de internet de este Instituto.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PERIODO INTERPROCESO 2024-2026

El presente Acuerdo fue aprobado en la Décima Segunda Sesión Extraordinaria del Periodo Interproceso 2024-2026 del Consejo General, celebrada el 14 (catorce) de marzo de 2025 (dos mil veinticinco), por unanimidad de votos de las Consejeras y Consejeros Electorales: Lic. Juan Ramírez Ramos, Mtra. Rosa Elizabeth Carrillo Ruiz, Dra. Ana Florencia Romano Sánchez, Lic. José Alfredo Gutiérrez Ramírez, Licda. Lilia Gabriela Rivera Alcaraz y Dra. Rocío Rodríguez Híjar.

CONSEJERO PRESIDENTE

LIC. JUAN RAMÍREZ RAMOS

SECRETARIO EJECUTIVO

LIC. ÓSCAR OMAR ESPINOZA

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES

MTRA. ROSA ELIZABETH
CARRILLO RUIZ

DRA. ANA FLORENCIA
ROMANO SÁNCHEZ

LIC. JOSÉ ALFREDO
GUTIÉRREZ RAMÍREZ

LICDA. LILIA GABRIELA
RIVERA ALCARAZ

DRA. ROCÍO RODRÍGUEZ HÍJAR

La presente foja forma parte del Acuerdo número **IEE/CG/A019/2025** del Periodo Interproceso 2024-2026, aprobado en la Décima Segunda Sesión Extraordinaria del Periodo Interproceso 2024-2026 del Consejo General, celebrada el 14 (catorce) de marzo del año 2025 (dos mil veinticinco).